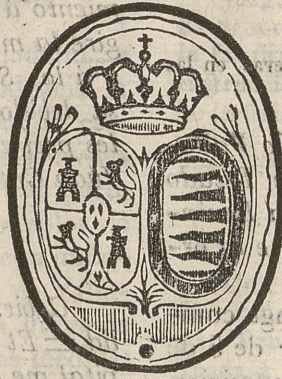


Núm. 78.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Julio de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular concediendo una condecoracion á los que en el año de 1824 tomaron y defendieron la Plaza de Tarifa.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor: Al Brigadier Don Francisco Valdes digo hoy lo siguiente:

„He dado cuenta al Regente del Reino de la exposicion de V. S. de 31 de Mayo último en la que, manifestando la singular prueba de valor y decision que dieron el corto número de españoles que bajo sus ordenes se apoderaron de la Plaza de Tarifa el día 3 de Agosto de 1824 y la defendieron obstinadamente por espacio de diez y siete dias, resistiendo cinco ataques generales de cinco mil hombres que la sitiaban, solicita que á los que así se distinguieron se conceda un distintivo particular en recompensa de tan señalado hecho. S. A. se ha enterado, y accediendo á los justos deseos de V. S., ha tenido á bien resolver: que todos los valientes que desembarcaron en la Plaza de Tarifa y los que despues de tomada esta plaza se asociaron á tan arriesgada y gloriosa empresa usen de la condecoracion que V. S. propone con esta fecha, la cual aprueba S. A., debiendo los que la obtengan arreglarse en un todo al modelo presentado.”

De orden del Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya orden se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para noticia y gobierno de los individuos comprendidos en ella. Valladolid 27 de Junio de 1841.—El General encargado del mando, Atanasio Alesón.

### Núm. 132.

Circular declarando que no estan sugetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del que rige se me dice lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Mayo último lo siguiente:

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion que con fecha 7 del actual dirigió á este Ministerio el Capitan General de Castilla la Nueva, haciendo presente que la Comision de alojamientos de la Ciudad de Guadalajara habia designado la casa que ocupa por arrendamiento un alumno de Ingenieros para sufrir dicha carga, fundándose en una Real orden expedida por ese Ministerio en 5 de Marzo de 1838, de que no se dió conocimiento á Guerra, que anula las esenciones que corresponden y siempre han estado en práctica por lo que hace á los militares á que la misma se contrae. Enterado S. A., y tambien de lo expuesto acerca del propio asunto por el Ingeniero general en oficio de 19 del corriente, ha tenido á bien declarar, que no están sugetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio; y que reputados como tales los alumnos de la Academia especial de Ingenieros, no puede ser aplicable á ellos, ni á los que se hallen en igual caso la Real orden de 5 de Marzo citada.”

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debido cumplimiento. Valladolid 28 de Junio de 1841.—Juan Gutierrez.

Circular sobre la recomposicion de las carreteras en las travesías de los pueblos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dirige con fecha 18 del corriente la orden circular que sigue.

En vista de la necesidad de que tenga cumplido efecto lo mandado por la circular de 5 de Marzo último, relativamente á la recomposicion de las carreteras en las travesías de los pueblos, asi como las 325 varas de su entrada y otras tantas de su salida, y de que se hallen en buen estado á la entrada del invierno próximo para evitar el retraso de las comunicaciones; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver:

1.º Que desde luego manifieste V. S. pueblo por pueblo de los que se hallan en las carreteras generales las disposiciones que ya hayan tomado por sí, ó acordado los respectivos Ayuntamientos para la composicion de las travesías, entradas y salidas; debiendo remitir este informe precisamente para el dia último del mes de Julio próximo.

2.º Que desde 1.º de Agosto deberá V. S. pasarlo circunstanciado pueblo por pueblo, cada quince dias, de lo que se vaya adelantando en las obras que en la actual estacion pueden ejecutarse, y previamente designará el Ingeniero del Distrito de los materiales que se acopien, y de cuantas disposiciones se adopten para egecutar mas adelante, en tiempo oportuno, las obras que sean necesarias hasta dejar las travesías y las entradas y salidas en buen estado.

3.º Que siendo indispensable, despues de reparar dichas travesías, atender á su conservacion en la forma que prescriba el Ingeniero del Distrito con sugesion á las disposiciones generales que adopte la Direccion general de Caminos, y debiendo los Ayuntamientos acordar lo conveniente para que haya siempre á mano los acopios de materiales necesarios y quien pueda emplearlos con oportunidad, dará V. S. cuenta precisamente para el dia 1.º de Setiembre próximo de las disposiciones acordadas al efecto.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia, encargando muy seriamente á los Ayuntamientos constitucionales de la misma que á correo vuelto en que lo reciban, me remitan las noticias de que trata el artículo 1.º de esta orden; á los quince dias siguientes, y asi en adelante, las que se piden por el artículo 2.º, y para el 15 de Agosto las que expresa el artículo 3.º; en la inteligencia de que habiendo observado, con no pequeño disgusto, la morosidad de algunos Ayuntamientos en dar el debido cumpli-*

*miento á las circulares y órdenes superiores, caxigiré la mas severa responsabilidad á los Alcaldes y á los Secretarios de los Ayuntamientos que á su debido tiempo dejaren de egecutar lo que se les previene. Valladolid 28 de Junio de 1841.*—  
*Juan Gutierrez.*

Num. 134.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Juez de primera instancia de esta Capital me dice lo siguiente.

Habiendo sido nombrado por la Regencia del Reino Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, en este dia me he encargado del Juzgado.—Lo que pongo en noticia de V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia para inteligencia de los pueblos de este Partido. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 21 de Junio de 1841.—Benito Calero de Cáceres.—Señor Gefe político de esta Provincia.

*Lo que se anuncia en este Boletin para los fines indicados. Valladolid 1.º de Julio de 1841.*—  
*P. E. D. S. G. P., Pedro Nicanor Gonzalez, Secretario.*

Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*—Vencido ya el segundo semestre, los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia han contraido el deber de entregar en la Tesorería de Rentas el importe de las contribuciones corrientes que estan devengadas, sin perjuicio de la cobranza de las atrasadas que tienen la obligacion tambien de promover y agitar segun lo prevenido en las instrucciones vigentes.

El interés bien entendido de los pueblos consiste en satisfacer con puntualidad sus cupos respectivos, evitando de este modo los apremios consiguientes á la morosidad, que me veré en la precision de adoptar, bien á pesar mio, contra todos aquellos que sordos á esta excitacion no hayan puesto en Tesorería para el 15 del presente mes el total de sus descubiertos, con cuyo importe cuenta la Tesorería para cubrir las mas urgentes y perentorias obligaciones; en el concepto de que una vez despachados los Comisionados de egecucion, no oiré reclamacion alguna sobre suspension de procedimientos, antes bien, haré las prevenciones oportunas á los Jueces ejecutores para que en consonancia con lo que ordenen las Reales instrucciones de 18 de Octubre de 1824 y 6 de Junio de 1828, dirijan su accion sin ningun género de contemplaciones contra los Concejales responsables hasta que se hagan efectivos por completo los débitos que resulten. Valladolid 2 de Julio de 1841.—El Marqués de Casa-Pizarro.

Contribucion de frutos civiles de esta Capital.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. =  
Habiendo hecho presente á esta Intendencia la Contaduría y Administracion de Rentas de esta Provincia que la recaudacion de frutos civiles se hallaba paralizada de algun tiempo á esta parte en la Capital, á la vez que los demas pueblos de la Provincia satisfacian con regularidad esta imposicion incluso el Ilustre Ayuntamiento de Valladolid por la cuota correspondiente á las fincas de Propios, y al propio tiempo indicado las medidas que en la opinion de ambas dependencias conviene adoptar para que los rendimientos de aquella renta se eleven á la altura de que es susceptible, y que es tanto mas necesaria cuanto que el estado de penuria de la Tesorería no permite la menor demora en la reunion de fondos, he acordado, de conformidad con el parecer de los Gefes de Rentas, prevenir á todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas de esta Ciudad y su término, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Administracion de Rentas de la Provincia á enterarse de sus respectivas liquidaciones de los años de 1837 y 38; en el concepto de que las cuotas que les hayan cabido han de ser entregadas indefectiblemente, la primera ó sea la de 1837 en fin de Julio próximo, y la segunda respectiva á 1838 antes de que finalice el mes de Agosto siguiente, teniendo entendido los que no lo verifiquen, que esta Intendencia se verá en la necesidad, bien á pesar suyo, de usar contra los morosos, que no espera de la sensatez é ilustracion que distingue á los propietarios de esta Capital, de los medios que para compelerles al pago me conceden las Reales instrucciones vigentes. Valladolid 30 de Junio de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =  
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 19 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana para el remate de una casa, sita en la villa de Serrada y su calle Real, que perteneció al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad, compuesta de diferentes habitaciones, lagar con su correspondiente máquina, pajar, corral cercado con puertas carreteras, pozo y pila, bodega con ocho cubas y un cubeto, de las cuales dos están inútiles, tasada en 15,605 rs.

Cuya finca se halla libre de todo gravámen, y su remate se verificará el día y hora señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 19 de Junio de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =  
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 23 de Julio inmediato y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

*De once á doce de su mañana.*

Una sisa de bodega que en el casco de la villa de Peñafiel perteneció al suprimido convento de San Pablo, orden de Dominicos de la misma, situada á donde dicen el Corralillo, la cual tiene su entrada comun con otras de particulares por las que tiene que pasarse para entrar á dicha sisa, la cual consta de 86 pies de fondo con 15 de ancha, y en ella se hallan 8 cubas de varias cabidas, con 54 arcos de hierro, y ademas tiene otra pequeña sisa al costado derecho en la que hay tres cubetos de diversas cabidas con 15 arcos de hierro, tasado todo en 12,600 rs.

*De doce á una de la tarde.*

Una casa que en el casco de la Ciudad de Rioseco y su calle titulada Corro de San Pedro Mártir, perteneció á la comunidad del mismo nombre, compuesta de habitaciones del terreno, un pátio ó corral, y su figura es un polígono irregular de 6 lados, en el cual estan comprendidos 5,142 pies cuadrados de superficie, de los que 1,012 son de corral, tasada en 10,000 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga y sus remates se verificarán el día y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 25 de Junio de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =  
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 26 de Julio inmediato y horas desde las once de la mañana á las dos de la tarde para el remate de la siguiente finca.

Una heredad de tierras que en término de Castromembibre perteneció á las Monjas de Santi-Espíritus de Toro, compuesta de 66 pedazos, que hacen en junto 143 obradas y 320 estadales, dividida en seis suertes, que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente.

- 1.ª Compuesta de 11 pedazos, de cabida en junto de 23 obradas y 521 estadales, tasada en 9,750 rs.
- 2.ª De 11 pedazos con 25 obradas y 571 estadales, tasada en 10,550 rs.
- 3.ª De 11 pedazos con 24 obradas y 573 estadales, tasada en 9,833 rs.
- 4.ª De 11 pedazos con 25 obradas y 425 estadales, tasada en 8,682 rs.
- 5.ª De 11 pedazos con 24 obradas y 505 estadales, tasada en 9,733 rs.
- 6.ª De 11 pedazos con 18 obradas y 125 estadales, tasada en 6,934 rs.

Cuya finca se halla libre de todo gravámen y su remate se verificará el día y horas señaladas en

una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 25 de Junio de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

### ANUNCIOS.

**Don Ramon Olcina, Contador de Rentas nacionales, é Intendente Subdelegado interino de las mismas en esta Ciudad y partido de Salamanca, por ausencia del que lo es en propiedad el Señor Don Bernabé Losada, &c.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento la Feria de ganados y maderas que ha de celebrarse en el sitio titulado del Teso de la Feria ex-trapontem de esta Capital en el mes de Setiembre próximo, acuda á hacer postura á los estrados de esta Intendencia los dias 15, 23 y 31 de Julio tambien próximo que estan señalados para sus remates, desde las once á la una de sus respectivas mañanas, que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones formado al intento, que con el presupuesto se halla de manifiesto en la Escribania de la Subdelegacion de Rentas. Lo que se hace notorio para el que quiera interesarse en él se presente en los citados dias, horas y sitio señalado. Dado en Salamanca á 19 de Junio de 1841. = Olcina. = Por mandado de su Señoria, Juan Lopez.

**Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á suceder en los bienes que á su defuncion dejó el Licenciado D. Fernando Escudero Rubio, para que en el término de treinta dias acudan á deducir en este Juzgado el que les corresponda, y hacer en el expediente de testamentaria que se sigue en el mismo las reclamaciones que tengan por oportuno, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco á 23 de Junio de 1841. = Lic. Criado Ferrer. = Por su mandado, Santiago Iglesias Peláez.

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid. =** Habíendose admitido por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Capital la renuncia que ha hecho Don Miguel de las Moras del cargo de Secretario, ha acordado señalar hasta el dia 15 del presente para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion. Valladolid 1.º de Julio de 1841. = El Presidente, Dr. Mariano Campesino. = Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Pedro Caballero, Oficial primero.

Por disposicion de la Exema. Diputacion Provincial se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del lugar de Matilla de los Caños, partido de la Mota del Marqués. Los que gusten solicitarla dirigirán sus memoriales francos de porte al Presidente del mismo Ayuntamiento, y su provision se verificará á los diez dias de haberse publicado este anuncio.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Castrejon, dotada en nuevecientos reales, y su provision se hará el 25 del presente mes de Julio.

En la villa de Valencia de Don Juan se establece una Escuela de educacion primaria de clase superior en lugar de la elemental que hoy tiene, cuya dotacion anual consiste en 3,300 rs. pagados mensualmente de los fondos de Propios, ademas un cuarto en todos los Sábados cada niño, y casa habitacion para el maestro. Los aspirantes á dicha plaza que se crean adornados de las cualidades requirientes, dirigirán sus memoriales, francos de porte, á la Secretaria de Ayuntamiento en todo el mes de Julio.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del lugar de Velilla, partido de la Mota del Marqués, cuyo vecindario se compone de 54 vecinos; su dotacion anual 1,300 rs. pagados en esta forma: 20 fanegas de trigo por los niños que asisten; 10 de moreajo por los Propios del pueblo, y el restante en dinero metálico de los mismos Propios. Lo que se hace saber para que en término de treinta dias, contados desde la publicacion del Boletín, concurren hacer oposicion los que lo tengan á bien y se hallen adornados con las cualidades necesarias, dirigiendo sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento, francas de porte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Aldea de San Miguel, partido de Olmedo. Se compone de 108 vecinos con las viudas, cuya dotacion consiste en 24 rs. cada uno y las viudas por mitad; las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 25 de Julio, en cuyo dia se proveerá.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta Ciudad, calle de Cantarranas, sin número, que se vende á voluntad de su dueño, acuda á la Escribania de Don Miguel Moras, portales de Provincia, ó á Don Mariano de la Cruz Garcia, en Palencia, encargados de la venta, y con quienes, ó cualquiera de ellos, se tratará del ajuste.